



RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 2 de noviembre de 2023, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 29, parcela 73, del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovida por Javier Sevil Aquillué. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/11416).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 29 de octubre de 2024 por Javier Sevil Aquillué, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 18 de diciembre de 2023, se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 29, parcela 73, del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA500202/02/2022/01187).

Segundo.— La explotación se encuentra en activo, dispone de inscripción en el registro de explotaciones ganaderas ES509030000001, para una capacidad de 1.999 plazas en cebo. La modificación puntual solicitada consiste en; la modificación de las dimensiones de las naves ganaderas proyectadas en la ampliación.

Se incluye memoria de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada firmada por el ingeniero técnico agrícola, colegiado 1.875.

La explotación no verá ampliada su capacidad productiva. Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre,



del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 2 de noviembre de 2023, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, en polígono 29, parcela 73, del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto

Cuarto.— Características de la instalación, de los antecedentes de hecho, queda sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Construcción de 124,75 x 14,95 m, (dos naves ganaderas número 1 y 2), caseta oficina-vestuario de 6,41 x 3,77 m, instalación número 1 de 7,19 x 4,18 m, depósito de agua número 1 de 200 m³, balsa de purín de 4.663 m³, fosa de cadáveres número 1 de 8,58 m³, vallado perimetral y sistema de presión portátil para desinfección de vehículos.

Las instalaciones proyectadas: Dos construcciones, una de 140,48 x 16,42 m (naves número 3 y 4) y otra de 140,48 x 16,42 m (naves número 5 y 6), instalación número 2 de 7,19 x 4,18 m, depósito de agua número 2 de 200 m³, fosa de cadáveres número 2 de 21 m³ y ampliación del vallado perimetral.

La ampliación de la capacidad de 5.201 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**